

BOLIVIA

**TORTURA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DE DETENIDOS EN LA
GRANJA DE ESPEJOS**

Febrero de 1990
18/02/90/s

Resumen

Indice AI: AMR

Distr:

SC/CO/GR

Amnistía Internacional ha recibido con frecuencia informes de torturas y malos tratos a detenidos en reformatorios dirigidos por la policía y que se encuentran situados en regiones apartadas de Bolivia. Sobre los internos de los reformatorios, que reciben la denominación de Granjas de Rehabilitación, no pesaba acusación alguna, ni tampoco habían sido procesados, sino que se encontraban recluidos en aplicación de las disposiciones sobre vagancia de la Ley de Policía de 1886. Esta ley autoriza a la policía a detener durante periodos de hasta 12 meses a las personas que consideren que constituyen un peligro potencial para la sociedad, como drogadictos o presentes delincuentes comunes. Aunque las disposiciones de esta ley excluyen específicamente a los menores, éstos han sido internados en dichos reformatorios de forma habitual.

En octubre de 1989, un miembro del Secretariado Internacional de Amnistía Internacional acudió a Santa Cruz para observar la inspección judicial de uno de dichos reformatorios, la Granja de Espejos, y recabar testimonios de antiguos reclusos del mismo. Muchas de las personas entrevistadas manifestaron que algunos detenidos habían muerto a consecuencia de palizas y que otros habían sido asesinados. Una vez que el juez autorizó que expertos forenses exhumaran los cadáveres de un cementerio secreto situado dentro del recinto de la Granja de Espejos y conocido con el nombre de "Platanal", surgieron rápidamente pruebas que confirmaban algunas de las acusaciones. La investigación judicial se ordenó después de que un grupo local de derechos humanos, el Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), presentase una denuncia.

Antropólogos forenses procedentes de Argentina y los Estados Unidos de América, convocados en calidad de testigos expertos, calcularon que en el cementerio podría haber más de 40 cuerpos. El gobernador de la Granja de Espejos, un mayor de la policía, declaró al juez que las tumbas contenían los restos de los internos que habían fallecido de causas naturales o a consecuencia de disparos efectuados cuando trataban de escapar. Los científicos forenses exhumaron los cadáveres de cuatro personas fallecidas durante los cinco últimos años. Los exámenes periciales posteriores revelaron que tres de los detenidos habían fallecido de muerte violenta; según parece, a uno lo habían matado a golpes.

El cuarto cuerpo pertenecía a un chico de unos 14 años de edad.

La Granja de Espejos fue cerrada a finales de octubre y su gobernador y otros cinco policías fueron detenidos, presentándose contra ellos cargos relacionados con la muerte y tortura de los reclusos.

.../...

Amnistía Internacional acoge con agrado el hecho de que el Congreso boliviano estudia actualmente la posibilidad de derogar las disposiciones sobre vagancia de la Ley de Policía. Sin embargo, la organización está presionando al gobierno boliviano para que lleve a cabo en otros reformatorios de La Paz y Cochabamba investigaciones judiciales de las denuncias de violaciones de derechos humanos similares a la efectuada en la Granja de Espejos.

Estas hojas resumen un documento de 9 páginas, Bolivia: Tortura y ejecuciones extrajudiciales de detenidos en la Granja de Espejos, Índice AI: AMR 18/02/90/s, publicado por Amnistía Internacional en febrero de 1990. Toda persona que desee conocer más detalles sobre esta cuestión o emprender alguna acción, al respecto deberá consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 8DJ, GRAN BRETAÑA

EXTERNO (para distribución general)

Indice AI: AMR 18/02/90/s

Distr:

SC/CO/GR

Internacional

Amnistía

Internacional

Secretariado

1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Gran Bretaña

Febrero de 1990

BOLIVIA
TORTURA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DE DETENIDOS EN LA
GRANJA DE ESPEJOS

1. INTRODUCCION

A lo largo de los últimos años, Amnistía Internacional ha recibido con frecuencia informes de torturas y malos tratos a detenidos en reformatorios dirigidos por la policía que se encuentran situados en regiones apartadas de Bolivia. Sobre los internos de los reformatorios, que reciben la denominación de Granjas de Rehabilitación, no pesaban acusaciones, ni tampoco habían sido procesados, sino que se encontraban reclusos en virtud de las disposiciones sobre vagancia de la Ley de Policía de 1882 (Ley Reglamentaria de Policía de Seguridad). Esta ley autoriza a la policía a fichar y detener durante periodos de hasta 12 meses a las personas que crean que puedan constituir un peligro potencial para la sociedad, como drogadictos y presuntos delincuentes comunes. Aunque la ley excluye expresamente a los menores de edad (pues sus casos deben remitirse a tribunales de menores), éstos han sido internados en dichos reformatorios de forma habitual.

FOTO: Reclusos de la Granja de Espejos regresan del trabajo

A pesar de que el artículo 52 de la Ley de 1886 prohíbe expresamente que la policía maltrate a los presos ("ni se podrá vejar, maltratar ni ultrajar a los encarcelados"), ex reclusos de dichos establecimientos han denunciado reiteradamente que los detenidos en aplicación de la Ley de Policía eran sometidos a tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, con resultado de muerte en muchas ocasiones.

En 1987, Amnistía Internacional investigó los informes de que los guardias de la Granja de Rehabilitación de Chimoré, cerca de Cochabamba, golpeaban y maltrataban de forma habitual a los jóvenes que se encontraban internados allí. La Granja depende de la Unidad Móvil para el Área Rural (UMOPAR), brigada antinarcóticos de la policía boliviana. Los reclusos eran, en su mayoría, jóvenes necesitados de tratamiento a causa de su adicción a las drogas o que habían sido acusados de delitos menores. No se habían presentado cargos formales contra ninguno de ellos, ni habían sido conducidos ante un juez, y su encarcelamiento constituía una violación del Código de Menores boliviano, según el cual los menores deben ser conducidos ante un juez.

Se recibieron informes sobre dos muertes ocurridas en la Granja de Chimoré, según parece después de que los reclusos en cuestión fuesen golpeados por un guardia. Cleómedes Claros Jiménez, de 16 años, murió el 22 de diciembre de 1986. Había sido detenido la tarde anterior sin explicaciones y sin la orden de detención correspondiente. El certificado de defunción, al atribuir la causa de la muerte, especificaba "anemia de II grado" y "policontuso". Algunos testigos declararon que la noche en que fue detenido lo habían golpeado repetidas veces con el palo de una escoba. El cadáver fue entregado a sus familiares para que le dieran sepultura y, aunque éstos protestaron por el estado en que se encontraba el cuerpo, no se llevó a cabo autopsia alguna. La segunda muerte, ocurrida unos días después, el 2 de enero, fue la de Remy Barrios Suárez, de 15 años, recluido desde octubre de 1986. Iba a ser puesto en libertad al día siguiente, pues el jefe de policía local había dictado una orden en la que admitía que la detención de Remy Barrios Suárez era ilegal ya que no había alcanzado la edad de responsabilidad legal. En su caso sí se practicó una autopsia, según la cual el causante de la muerte fue un "síndrome convulsivo". Amnistía Internacional desconoce si de estos dos incidentes derivaron procesos disciplinarios o penales. Las señales de corrosión que presentaba Remy Barrios Suárez en los pies, claramente visibles, indicaban, tal y como han afirmado otros ex reclusos, que se había dedicado a pisar las hojas de coca mezcladas con queroseno para fabricar la pasta que sirve de base a la producción de la cocaína. Existen sospechas de que fue asesinado para evitar que revelara la existencia de dichas actividades.

Amnistía Internacional escribió al entonces ministro del Interior expresando su preocupación por estas muertes y pidiendo que se llevara a cabo

.../...

una investigación exhaustiva e imparcial de las mismas. El ministro respondió que una investigación interna de la policía había llegado a la conclusión de que las dos muertes no fueron provocadas por "acciones del personal de la policía boliviana, mas al contrario se debe a otras causas". Pero en mayo de 1989, cuando una delegación de Amnistía Internacional visitó Cochabamba y la Granja de Chimoré, las organizaciones locales de derechos humanos informaron a la organización de que no tenían conocimiento de que se hubiera producido investigación alguna y que no se había llamado a declarar a testigos importantes que podían presentar importantes pruebas. Ex reclusos y otras fuentes proporcionaron también a la delegación de Amnistía Internacional información sobre otra muerte sospechosa ocurrida bajo custodia. Se cree que un interno, adicto a las drogas, que murió de una infección pulmonar en febrero de 1989, fue víctima de malos tratos y que los guardias se negaron a proporcionarle atención médica. Parece ser que se deshicieron del cadáver en secreto.

Amnistía Internacional siente preocupación porque la ley de policía se aprovecha en Bolivia para detener extrajudicialmente a decenas de personas, por lo general pobres y, en muchas ocasiones, menores de edad, que no son acusadas formalmente de delitos penales y en condiciones que facilitan la práctica de torturas y ejecuciones extrajudiciales.

2. LA GRANJA DE ESPEJOS, SANTA CRUZ DE LA SIERRA

En 1989, Amnistía Internacional empezó a investigar las denuncias de graves violaciones de derechos humanos en un reformatorio vecino, la Granja de Espejos, fundada en 1967 y situada a unos 35 kilómetros de la ciudad de Santa Cruz. Es de difícil acceso, siendo necesario un viaje por caminos de tierra por los que es imposible circular en la temporada de lluvias. Por el camino hay que vadear varios ríos. La Granja de Espejos consta de un edificio principal de planta cuadrada, en el que se amontonaban entre 80 y 90 reclusos, rodeado de una amplia propiedad en la que los presos, sin tener en cuenta su edad o estado físico, eran obligados a trabajar en el cultivo de productos agrícolas, como yuca y limas, la cría de ganado y de pollos o a arrancar la maleza de la tierra de las faldas de las montañas.

Se informó a Amnistía Internacional que, además de las denuncias de que los policías de la Granja maltrataban habitualmente a los internos, existían también pruebas de que algunos habían resultado muertos y habían sido enterrados en secreto dentro de la propia granja. El Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), una organización de derechos humanos boliviana con base en Santa Cruz de la Sierra, solicitó asesoría forense al extranjero, al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y a la Asociación Americana para el Progreso de la Ciencia (American Association for the Advancement of Science, AAAS), cuya sede se encuentra en Washington D.C.

3. TENTATIVAS DE BLOQUEAR LA INVESTIGACION

En septiembre llegaron a Santa Cruz de la Sierra los miembros del EAAF con el fin de exhumar los cadáveres y establecer las causas y manera de su muerte. El EAAF se dedica desde 1984 a la identificación de los restos hallados en tumbas sin marcar en Argentina, para lo que emplea técnicas antropológicas especialmente

.../...

desarrolladas para tal fin. La labor del EAAF contribuyó a demostrar que se trataba de las tumbas de algunas de las víctimas de la campaña contra presuntos subversivos llevada a cabo por los militares argentinos a mediados de la década de 1970. El prefecto del departamento de Santa Cruz, máxima autoridad administrativa de la región, autorizó a los miembros del EAAF a que comenzaran la investigación de la Granja de Espejos. El 12 de septiembre, la delegación del EAAF inspeccionó el emplazamiento del presunto cementerio secreto en presencia del gobernador de la Granja de Espejos, el mayor Luis Camacho. A continuación figura un extracto del informe de la visita:

A unos 25 mts. de las construcciones que constituyen el casco de la granja, comienza a elevarse en forma abrupta el terreno componiendo un cerro coronado por una cruz. A los 20 metros de comenzada la ascensión se encuentra una especie de pequeña meseta cubierta por un manto de pasto verde al nivel del suelo y de pequeños arbustos y árboles de escasa estatura y porte. Esta característica, es decir, la escasez de arbustos, está representada en un área de aproximadamente 35 metros de ancho por 45 metros de largo, lo que delimita naturalmente un área relativamente homogénea.

Dentro de dicha área se observa a simple vista la presencia de cruces, en algunos casos de madera y en otros de hierro. Algunas de ellas tienen inscripciones... Asimismo se observan sobre el terreno una serie de depresiones y montículos que presentan características que permiten presumir que no se tratan de accidentes naturales del terreno ni acciones de roedores u otra fauna. Por el contrario estas depresiones y ondulaciones poseen visos de conformar, debido a sus dimensiones y estructuras, sepulturas o fosas cavadas por acción humana y que contengan restos compatibles con uno o más cadáveres en cada una de ellas.

De las que poseen inscripciones se pudieron registrar los siguientes datos:

Hernán Callau Flores
 Esnor Tejerina, Fall. 4/11/82
 Escobar Rene - Minoli (?)
 Alfonso Gómez - Fall. 21/3/82 - Nac. 2/8/57

La delegación del EAAF regresó dos días después para empezar a exhumar algunos de los cadáveres. A pesar de que contaban con una autorización escrita firmada por el secretario del prefecto, el Dr. Carlos Valverde, el director no les permitió realizar su trabajo. La delegación escribió en el informe que había podido visitar las instalaciones de la Granja y conocer a varios reclusos, algunos de ellos menores de edad. De acuerdo con el informe del EAAF, los menores soportaban un régimen igual de duro que el de los adultos, cuyo alojamiento compartían, obligándoles, asimismo, a efectuar trabajos forzados. La delegación del EAAF señaló también que algunos de los reclusos necesitaban atención médica y otros presentaban contusiones en el cuerpo, lo que concordaba con sus denuncias de que les habían golpeado con palos y trozos de goma.

4. INSPECCION JUDICIAL DE LA GRANJA DE ESPEJOS

.../...

El 10 de octubre de 1989, ante la denuncia presentada por varias organizaciones locales de derechos humanos entre las que figuraban CEJIS, las secciones locales de Defensa de la Infancia Internacional y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, el juez Hernán Cortéz del Juzgado Primero de Instrucción Penal de Santa Cruz llevó a cabo una inspección formal del cementerio secreto de la Granja de Espejos. Un miembro del Secretariado Internacional de Amnistía Internacional se encontraba presente durante la inspección judicial. El tribunal citó al Dr. Morris Tidball-Binz, a Alejandro Inchaurregui y a Luis Fondebrider, miembros del EAAF, en calidad de testigos expertos. El día de la inspección, el mayor Camacho, director de la Granja, informó a los presentes que ese día serían puestos en libertad dos internos, Mario Torres y el súbdito británico Philip Williams. Sin embargo, su excarcelación se aplazó hasta el 13 de octubre.

Tras una inspección preliminar del recinto denominado "Platanal", el juez pidió los certificados de defunción y documentos relativos a los entierros de las personas que habían muerto en la Granja y estaban enterradas allí. Cuando le preguntaron por las causas de las muertes de los internos, el mayor Camacho explicó que, en la mayoría de los casos, habían fallecido de causas naturales y que en otros se les había aplicado la "ley de fuga" cuando trataban de escapar y habían resultado muertos a consecuencia de disparos. Amnistía Internacional, que se opone a la pena de muerte en todos los casos, siente especial preocupación por el hecho de que se adoptara una medida tan extremada contra presos indefensos que no habían sido acusados de delito alguno ni procesados. Dicha circunstancia parece contraria, asimismo, a la Constitución boliviana de 1967, que abolió la pena de muerte para los delitos comunes.

4.1 Edwin Parada Vaca

En julio de 1988, los guardias mataron a Edwin Parada Vaca, estudiante que había sido internado en la Granja de Espejos a petición de su familia debido a su adicción a las drogas. Sus familiares reclamaron el cuerpo y pusieron en duda el informe oficial sobre su muerte, según el cual había resultado muerto a consecuencia de disparos efectuados cuando trataba de evadirse. Su cadáver presentaba varias heridas de bala y numerosas contusiones. Edwin Parada, apodado "Zorro", había tratado de huir en varias ocasiones. Al parecer, después de la última tentativa de fuga, y como castigo, los guardias le golpearon y le obligaron a realizar ejercicios físicos agotadores durante toda la mañana. Pedro Cruz Sánchez, que estuvo internado en la Granja, contó al juez cómo había muerto.

"Después de almorzar y a la una y media de la tarde nos llevaron a todos al río a lavar nuestra ropa y el zorro, le toco con el grupo que llevaba el cabo Soliz quien antes que se escape la ultima vez le habia advertido que si volvia lo iva a voltear... Entonces lo hizo cruzr a la banda del rio y le dijo que se pusiera al tripode, encima de una piedra y disparo un tiro al suelo, lo cual lo asusto y le dijo "No mi cabo, no me haga esto" ordenandole al zorro que se volviera a poner al tripode, tirando un segundo disparo que le acerto en la pierna, luego un tercero qu le dio en las costillas... Otro policia que estaba allí, cuyo nombre no recuerdo, le quito el revolver al cabo soliz diciendole que para no verlo sufrir, entonces este le dio un disparo un tiro en la nuca, falleciendo en forma inmediata."

.../...

El cabo Soliz fue acusado posteriormente del asesinato de Edwin Parada Vaca. En octubre de 1989, una vez comenzada la investigación de otras muertes sospechosas ocurridas en la Granja de Espejos, fue juzgado, declarado culpable del delito y condenado a 30 años de prisión.

5.RESULTADOS DE LOS ANALISIS DE LABORATORIO DE LOS RESTOS EXHUMADOS

La mañana del 10 de octubre, al concluir la inspección judicial, el juez Hernán Cortéz autorizó al EAAF a que exhumara algunos cadáveres. Se había dispuesto que los análisis de laboratorio de los restos se llevaría a cabo en el Hospital Japonés de Santa Cruz. Entre el 10 y el 14 de octubre se procedió a la exhumación de los cadáveres de cuatro tumbas en las que se encontraron los restos completos de cuatro personas y el pie de una quinta. El EAAF calculó que en el Platanal podría haber unos cuarenta cuerpos.

Los resultados de los análisis de laboratorio efectuados por miembros del EAAF con la participación del Dr. Clyde Collins Snow, antropólogo forense de nacionalidad estadounidense fueron presentados al juez Hernán Cortéz el lunes 17 de octubre. Todos los restos fueron etiquetados y algunos fueron identificados posteriormente. A continuación figura un resumen de las conclusiones de los científicos forenses.

5.1S.C.1: Hernán Callau Flores

Contaba entre 21 y 24 años de edad en el momento del deceso. Su tumba, marcada con una sencilla inscripción, fue la primera que abrieron los científicos forenses. De acuerdo con el examen postmortem del cadáver, éste presentaba lesiones producidas perimortem: le habían disparado en las costillas un proyectil de arma de fuego que ingresó de izquierda a derecha y presentaba señales de que había recibido un golpe con un objeto romo en la espalda. Los patólogos concluyeron que la herida por arma de fuego era letal sin inmediata atención médica.

(Un testigo informó posteriormente que Hernán Callau Flores había sido asesinado en marzo de 1988 en una zona de cultivo de la Granja denominada "Las Malvinas".)

5.2S.C.2

Los restos correspondían a un joven de aproximadamente 15 años en el momento de su deceso. El esqueleto presenta evidencias de que antes de morir le habían golpeado en las costillas en dos ocasiones distintas. No presentaba indicios claros de la causa y manera de la muerte.

(La reclusión de menores en la Granja de Espejos constituía una práctica habitual; se les conocía como "palomillos".)

5.3S.C.3

Se trataba de los restos de un pie humano.

5.4S.C.4: Roberto Pérez Franco, "Combo"

.../...

Los restos correspondían a un individuo de unos de 23 años en el momento de su muerte. Presentaban lesiones perimortem en ambos homóplatos y en la caja torácica. Los homóplatos tenían huellas de una fuerte paliza y muchas costillas estaban fracturadas. Una fractura del cúbito izquierdo inferior indicaba que la víctima había levantado el brazo para defenderse. También estaba fracturado un hueso del pie izquierdo. Las lesiones observadas no permitían inferir la causa de la muerte, pero sí eran compatibles con lesiones de gravedad de órganos internos que, sin recibir atención médica adecuada, pudieron haber provocado la muerte de la víctima.

5.5S.C.5: Fabiano Ramallo, "Chaquiluci"

La víctima recibió un disparo efectuado a corta distancia en la parte posterior de la cabeza. La bala de calibre 22 permanecía alojada en el cráneo. En el informe se indicaba:

Con respecto a la causa y manera de la muerte de este individuo, cabe inferir que la misma se produjo luego de recibir lesiones con objeto romo que motivaron el intento de defensa del individuo con su brazo izquierdo, el cual también fue afectado... Por lo tanto, la causa de muerte fue una herida producida por proyectil de arma de fuego en el cráneo y la manera de la muerte es compatible con homicidio, producido luego de haber recibido la víctima intensos impactos con objeto romo que dejaron impronta traumatológica esquelética en hemitórax derecho y brazo izquierdo, además de un disparo de arma de fuego cuyo proyectil afectó a su rodilla y pierna izquierda.

6. TESTIMONIOS DE EX RECLUSOS DE LA GRANJA

Amnistía Internacional entrevistó a varios ex internos de la Granja de Espejos y obtuvo copias de los testimonios de otros, que han sido presentados como pruebas ante el tribunal.

De acuerdo con la declaración efectuada ante el juez Hernán Cortéz por un testigo, Edgar Renzo Herrera Brindisi, Fabiano Ramallo, apodado "Chaquiluci" resultó muerto en 1988 tras una tentativa de fuga. Tenía tan sólo 16 años en el momento de su muerte. Según Herrera, un policía obligó al chico a coger un pico y una pala y a dirigirse al "Platanal", el cementerio secreto. Parece ser que le dijo: "Vamos al lugar que te corresponde, desgraciado" y que el chico le suplicó que tuviera compasión, sin resultados. Herrera afirma que el policía obligó a "Chaquiluci" a cavar una tumba de poca profundidad, unos 50 centímetros, y después le disparó en el pie izquierdo para obligarle a meterse boca abajo en el agujero. Herrera declaró que el policía efectuó un disparo en la nuca de Fabiano Ramallo. Se llamó entonces a otros internos para que cubrieran de tierra el cuerpo. Edgar Herrera Brindisi pasó tres meses en la Granja de Espejos y afirma que durante ese tiempo fue testigo de otras muertes.

Otros testigos contaron al juez la forma en que Roberto Pérez Franco, apodado "Combo", había sido asesinado en octubre de 1986. "Combo" formaba parte, junto con otros detenidos, de una cuadrilla de trabajo que enviaron a arrancar

.../...

la maleza en "Las Malvinas". Para llegar allí había que efectuar una ascensión considerable que resultó excesivamente ardua para "Combo", que se encontraba muy débil. Se desplomó y el agente que los vigilaba le golpeó con un palo en las costillas. "Combo" consiguió llegar a "Las Malvinas", pero volvió a desplomarse, ante lo cual, el mismo policía le golpeó dos veces en la nuca. "Combo" sufrió violentas convulsiones y murió. Roberto Pérez Franco había sido enviado a la Granja de Espejos a causa de su drogadicción. Después de la investigación, sus familiares identificaron el cadáver y le dieron nueva sepultura.

Philip Williams, ciudadano británico que fue puesto en libertad en octubre de 1989 tras permanecer detenido en la Granja durante 11 meses, declaró que cinco guardias le habían agredido únicamente porque era un "gringo". Parece ser que le golpearon en la cabeza con la culata de un rifle y le sacaron los dientes a patadas. En una entrevista publicada después de su excarcelación, el 16 de diciembre de 1989, en The Independent Magazine describió la vida cotidiana de la Granja:

"Empezábamos a trabajar a las 6 de la mañana y terminábamos a las 6 de la tarde. La comida era una bazofia. Prácticamente era todo agua. Echaban alguna zanahoria y después iban al matadero, volvían con la cabeza podrida de una vaca y la echaban en barriles con una capacidad de 45 galones. Así es como cocinaban allí. Si el sargento se cabreaba, a las 4.30 de la madrugada te obligaban a bajar corriendo al río para bañarte; los guardias cortaban varas de eucalipto. Te daban hasta tres para entrar al río y contaban "un, dos tres" muy deprisa, así que ni siquiera conseguías llegar cerca del agua en ese tiempo, y entonces entraban en el agua y te golpeaban con la vara. Desde entonces tengo fracturados el cráneo, un tobillo y problemas con las costillas..."

Mientras permanecí allí, varias personas trataron de escapar. Se ocultaban en los arbustos durante el día y luego intentaban largarse cuando oscurecía. La policía esperaba hasta la noche y, entonces, salía con linternas y armas. Podían disparar contra cualquiera que tratara de fugarse. Era muy peligroso dirigirse a la carretera de Santa Cruz, porque la gente de por allí delataba a cualquiera por unos cuantos pesos."

FOTO: Reclusos transportando comida

La Granja de Espejos fue cerrada a mediados de octubre. A los detenidos que aún había en ella les subieron en camiones, les dieron cinco pesos a cada uno y les dijeron que salieran de la zona tan deprisa como pudieran si no querían tener problemas.

7. PROGRESOS EN LA INVESTIGACION JUDICIAL

Desde octubre de 1989, Amnistía Internacional ha venido recibiendo informes de que el Juzgado Primero de Instrucción Penal de Santa Cruz de la Sierra acusó formalmente al mayor Luis Camacho, ex gobernador de la Granja y a cinco policías de varios cargos de homicidio y malos tratos a detenidos. El mayor Camacho y todos los policías, excepto uno, que huyó, se encuentran bajo custodia a la espera de juicio desde noviembre de 1989.

El Congreso boliviano estudia actualmente la posibilidad de derogar las disposiciones sobre vagancia de la Ley de Policía. En diciembre de 1989, Amnistía Internacional escribió al presidente de Bolivia, Jaime Paz Zamora, para pedir que el gobierno de Bolivia garantice que las nuevas leyes reflejen las normas aceptadas internacionalmente y recogidas en el Conjunto de Principios de las Naciones Unidas Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, aprobado por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1988. En él se hace especial hincapié en la importancia de que los detenidos tengan acceso a sus familiares, abogados, médicos y en la supervisión judicial independiente de la detención. Amnistía Internacional considera que dichas disposiciones constituyen una importante salvaguardia contra la tortura y otros abusos.

Si bien Amnistía Internacional acoge con agrado la investigación penal de las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas en la Granja de Espejos, la organización considera que deberían efectuarse investigaciones similares del trato propinado a los internos de otros reformatorios de los departamentos de La Paz y Cochabamba.

El 31 de diciembre, Amnistía Internacional recibió por escrito garantías de la oficina del presidente Paz Zamora de que las cuestiones que Amnistía Internacional suscitaba en su carta serían estudiadas cuidadosamente.

FOTO: Instalaciones del reformatorio "Granja de Espejos", Santa Cruz

.../...

